

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad

Orden de 08-09-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 9/2005, de 25 de enero, por el que se crean las categorías de Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnicos Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El Decreto 9/2005, de 25 de enero, creó las categorías de personal estatutario de Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnicos Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información.

En su disposición transitoria segunda establece que el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá convocar los procesos de integración en las categorías señaladas del personal estatutario fijo que desempeña puestos de trabajo en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones descritas en los artículos 3, 4 ó 5 del citado Decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La presente Orden desarrolla la opción de integración del personal estatutario fijo que realice las funciones descritas en los artículos 3, 4 ó 5 del Decreto 9/2005.

Por otro lado, resulta necesario garantizar la adscripción al correspondiente servicio o unidad del personal estatutario fijo que, reuniendo las condiciones referidas anteriormente, decidan no integrarse.

Por último contiene esta Orden la adaptación de nombramientos temporales, cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones de las categorías creadas mediante el Decreto 9/2005, siempre que posean la titulación exigida para cada una de ellas.

En consecuencia con lo expresado, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.e de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 9/2005,

Dispongo:

Artículo 1.- Integración

El personal estatutario fijo que a la fecha de entrada en vigor de esta Orden se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones descritas en los artículos 3, 4 o 5 del Decreto 9/2005, podrá integrarse en las categorías estatutarias de Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnicos Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información creadas por Decreto 9/2005, en el centro en el que presten sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Requisitos para la integración

Para la integración en las categorías estatutarias referidas en el artículo anterior se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.- Ser personal estatutario fijo en una categoría del mismo grupo de titulación a la que se solicita la integración.

B.- Ostentar la titulación exigida para la categoría para la que se solicita la integración. Las titulaciones exigidas para cada categoría son las siguientes:

a) Para la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información: las correspondientes al grupo de clasificación A (título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente).

b) Para la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información: la correspondiente al grupo de clasificación B (título de ingeniero técnico, diplomado universitario o arquitecto técnico).

c) Para la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información: la correspondiente al grupo C (formación profesional de grado superior o equivalente).

C.- Haber desempeñado las funciones descritas en los artículos 3, 4 o 5 del Decreto 9/2005 durante un periodo de, al menos, un año, contado desde la fecha de inicio de prestación de sus servicios hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Dicha situación deberá ser certificada por el Director de Gestión, con el visto bueno del Gerente, ambos del centro donde presten sus servicios.

Artículo 3.- Nombramientos y situación jurídica del personal integrado

Al personal estatutario fijo que resulte integrado, le será expedido el nombramiento como personal estatutario de la categoría correspondiente y será declarado en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en su categoría de origen. El régimen jurídico y retributivo de este personal será el que corresponda a la categoría de gestión y servicios y grupo de titulación (A, B o C) en que se integre.

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Las solicitudes de integración se formularán según el modelo previsto como Anexo de esta Orden, en el plazo de dos meses contado desde la entrada en vigor de la misma.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Director de Gestión, con el visto bueno del Gerente, ambos del centro donde el interesado presta sus servicios, en la que ha de constar expresamente el tiempo de servicios prestados en los que ha realizado las funciones propias de la categoría en la que solicita la integración.

b) Documento original o copia compulsada de la titulación exigida para acceder a la categoría en la que se solicita la integración o la habilitación legal establecida en la disposición transitoria 7ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y podrán presentarse en los registros de los Centros Sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 5.- Plazo de resolución

1.- Las solicitudes de integración, presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán resueltas por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el de presentación de solicitudes.

2.- Las resoluciones que resuelvan las solicitudes de integración podrán dar efectos retroactivos a éstas, siempre que los interesados cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Orden en la fecha a la que se retrotraiga el efecto de la integración. Dicha retroactividad podrá extenderse como máximo al 1 de agosto de 2005.

Artículo 6.- Situación del personal no integrado

El personal estatutario fijo, que realice las funciones descritas en los artículos 3, 4 o 5 del Decreto 9/2005 y no opte por la integración prevista en la presente Orden, continuará adscrito al correspondiente servicio o unidad.

Artículo 7.- Adaptación del personal temporal

1.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de oficio adaptará a las nuevas categorías estatutarias los nombramientos de personal estatutario con carácter temporal y los contratos laborales temporales regulados en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores (contratos anteriores al año 1995) existentes actualmente, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Titulación: Se acreditará mediante original o copia compulsada de la titulación exigida para acceder a la categoría en la que se va a producir la integración y que se establece en el Decreto 9/2005, en su artículo 1.2. a) b) o c).

b) Contenido funcional: El contenido funcional de los nombramientos temporales que se van a adaptar se debe corresponder con cualquiera de las tres categorías creada por el Decreto 9/2005, lo que se acreditará mediante certificado del Director de Gestión, con el visto bueno del Gerente, donde consten detalladas las funciones que ha realizado desde que ocupa el puesto.

c) Tiempo: Haber realizado las funciones especificadas en el certificado mencionado en el punto anterior al menos durante un año contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicios hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Estos nuevos nombramientos de personal estatutario con carácter temporal y los contratos laborales temporales podrán tener efectos retroactivos,

que como máximo se extenderán al 1 de agosto de 2005.

Disposiciones adicionales

Primera

A los efectos previstos en la presente Orden, se adecuarán las plantillas del personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Segunda

El personal estatutario al que se refiere la presente Orden, que a la fecha de entrada en vigor de la misma se encuentre en expectativa de destino por participar en los procesos selectivos convocados en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece el proceso extraordinario de consolidación y provisión, podrá integrarse en el plazo de un mes a contar desde la toma de posesión en el puesto adjudicado con carácter definitivo (cuando se produzca en la misma Gerencia en la que ha prestado las funciones descritas en los artículos, 3, 4 ó 5 del Decreto 9/2005), siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de septiembre de 2005

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

ANEXO**SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICOS SUPERIORES, TÉCNICOS DE GESTIÓN Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CREADAS POR DECRETO 9/2005, DE 25-01-2005****1. DATOS PERSONALES**

- Apellidos y Nombre:	
- NIF:	
- Domicilio:	
- Localidad:	- Teléfono de contacto:

2. DATOS PROFESIONALES Y DE LA PLAZA DE LA QUE ES TITULAR

- Denominación de su puesto de trabajo:
- Categoría estatutaria:
- Institución en la que presta servicios:
- Centro de Gasto:

3. SOLICITA INTEGRARSE COMO:

Categoría:
Gerencia:

Esta solicitud se formula al amparo de la oferta contenida en la Orden de 8 de septiembre de 2005, de la Consejería de Sanidad. A tal efecto adjunto los documentos siguientes:

- ☐ Copia compulsada del nombramiento en propiedad
- ☐ Certificación acreditativa de los servicios prestados en las instituciones sanitarias como personal estatutario fijo.

En, a de de 200....

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Servicio de Salud de Castilla-La Mancha - TOLEDO.